

tos y veynte años. Yo Millan Perez de Aellon la fize escriuir por mandado del Rey, en treynta & vn año que el Rey sobredicho reyno.

**Sepan quantos** esta carta vierē & oyerē, como nos don Sancho por la gracia de Dios rey de Castilla de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de jaen, & del Algarue. Vimos vn preuilegio plomado del Rey don Alfonso nuestro padre que Dios perdone, que dio a el cōcejo de la noble ciudad de Murcia, en que dize como daua a los pobladores Christianos dende el fuero, & las franquezas que hauian los caualleros, & los omes buenos & todos los del concejo de Seuilla. Y fue dado en Seuilla, Viernes catorze dias andados del mes de Mayo, hera de mil & trezientos & quatro años. Vimos otrofi vna carta plomada que les dio en razō del Mercado: fue dada en Seuilla Martes diez & ocho dias del mes de Mayo, hera de mil y trezientos & quatro años. Vimos otro preuilegio que les dio en razon de la Feria: & fue dado en Seuilla, Miercoles diez y nueue dias de Mayo, hera de mil & trezientos y quatro años. Vimos otro preuilegio que se dio en razon de las franquezas de los diez dias antes de la feria, & de la franqueza de la salida: e fue dado en Murcia, jueues cinco dias del mes de Mayo, hera de mil & trezientos & diez años. Vimos otra carta que les dio, en que dize, Que ninguno del concejo en todo el señorio del reyno fuesse embargado ni prēdado, sino por su deuda propria, & por fiaduria que ouiesse fecha. Y fue dada en Seuilla, Miercoles, quatro dias de Agosto, hera de mil & trezientos & quatro años. Vimos otro preuilegio que les dio en razon de los terminos de Murcia. Y fue dado en Seuilla Martes diez dias de Agosto, hera de mil & trezientos y quatro años. Vimos otro preuilegio que les dio, como los vezinos de Murcia fuesen quitos del diezmo, Y fue dado en Murcia, jueues postrimero dia de Abril, hera de mil & trezientos & nueue años. Vimos otro preuilegio que les dio, en razon del comun de la ciudad. Y fue dado en Murcia, Viernes, ocho dias del mes de Abril, hera de mil & trezientos & diez años. Vimos otro preuilegio que les confirmaua todos los Heredamiētos, & las Carnescerias, & las Pescaderias, & las Bercerias, & q̄ pudieffen fazer los vezinos en sus casas Tiendas frācas. Otrofi en razon de la sal, y fue dado en Murcia, Sabado nueue dias del mes de Abril, hera de mil & trezientos & diez años. Vimos otro preuilegio que les dio, en razon de todas las ordenanças de la ciudad, & del mandamiento de los officiales, como se deue mudar cada año. Y fue dado en Murcia, jueues veynte y ocho dias del mes de Abril, hera de mil & trezientos & diez años. Vimos otra carta plomada que les dio en razon de los casamientos que fueron fechos en otras tierras, y dada en Murcia, Lunes doze dias del mes de Mayo, hera de mil & trezientos & diez años. Vimos otra carta en que dize, que ninguno no fuesse osado de yr contra los preuilegios & las frāquezas, & fue-ro que han, y fue dada en Seuilla, Lunes, dos dias de Agosto, hera de mill & trezientos & quatro años. Vimos otra carta que les dio en razon de los Bozexos, y fue dada en Xerez, domingo veynte & dos dias de Abril, hera de mill & trezientos & seys años. Vimos otra carta, como los que deuen deudas en sologar, fallando otros bienes muebles, o rayzes, que non les fuesen prendados sus caualllos ni sus bestias de sus cuerpos, ni sus armas, ni vestidos de sus mugeres, y fue dada en Toledo Viernes, seys dias de Setiembre, hera de mil & trezientos y siete años. Vimos otra carta que les dio en razon del Rey de Guiralt Saurin, & fue dada en Auila Sabado veynte dias de Mayo hera